

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

ACUERDO por el que la Secretaría de la Reforma Agraria pone a disposición de la Secretaría de la Función Pública, el terreno nacional denominado Adolfo López Mateos, ubicado en el Municipio de Marqués de Comillas, Estado de Chiapas, con una superficie de 902-13-19 hectáreas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.- Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural.

ACUERDO POR EL QUE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA PONE A DISPOSICION DE LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA, EL TERRENO NACIONAL DENOMINADO "ADOLFO LOPEZ MATEOS", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MARQUES DE COMILLAS, ESTADO DE CHIAPAS, CON UNA SUPERFICIE DE 902-13-19 HECTAREAS.

ABELARDO ESCOBAR PRIETO, Secretario de la Reforma Agraria, con fundamento en lo establecido por los artículos 12, 14 y 41, fracciones I, XI y XIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 y 5 fracción XXVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Reforma Agraria; 158 y 161, de la Ley Agraria; 104 al 110 y 116 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural; 2 fracción II y 6 fracción VII de la Ley General de Bienes Nacionales, emite el presente Acuerdo en términos de los siguientes:

RESULTANDOS

1.- Ante la entonces Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, actualmente Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, se formó el expediente de terrenos nacionales número 739863, con motivo de la solicitud formulada a través del oficio 01120 de fecha trece de julio de dos mil diez, por el Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, respecto de un presunto terreno nacional denominado "ADOLFO LOPEZ MATEOS", ubicado en el Municipio de Marqués de Comillas en el Estado de Chiapas, con superficie aproximada de 1,348-36-29.022 hectáreas.

2.- A efecto de atender la solicitud anteriormente referida, la Directora General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, mediante oficio número 152041 del ocho de marzo de dos mil once, solicitó a la Delegación Estatal en Chiapas, realizara la investigación de antecedentes registrales del predio, de conformidad a lo estipulado por el artículo 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural.

3.- Mediante los oficios números 00932, 00933 y 00934, todos de fecha veintitrés de marzo de dos mil once, el Subdelegado Jurídico en ausencia del Delegado Estatal de esta Secretaría de la Reforma Agraria en Chiapas, solicitó al Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de Chiapas, al Delegado Estatal del Registro Agrario Nacional y al Director de Catastro Urbano y Rural del Instituto de la Consejería Jurídica del Gobierno del Estado de Chiapas, información de la situación registral del terreno nacional denominado "ADOLFO LOPEZ MATEOS", ubicado en el Municipio de Marqués de Comillas, Estado de Chiapas.

4.- En este mismo tenor, el Director General de Ordenamiento y Regularización emitió el oficio número 131441, solicitando al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, en términos del artículo 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, información de los antecedentes registrales del predio denominado "ADOLFO LOPEZ MATEOS", ubicado en el Municipio de Marqués de Comillas en el Estado de Chiapas, mismo que fue debidamente atendido a través del oficio número ICJYAL/SCJSAL/RPPYC/CD/909/2011 del dieciocho de abril de dos mil once, signado por el Director de General, del cual se advierte que no se cuenta con antecedente registral alguno, respecto del predio en cita.

5.- Por otra parte, mediante el oficio D'CHIS/ST/CR/078/2011, de fecha dos de mayo de dos mil once, el Subdelegado Técnico del Registro Agrario Nacional en Chiapas informó al Subdelegado Jurídico en ausencia del Delegado Estatal de esta Secretaría de la Reforma Agraria en Chiapas, en términos generales que no registra ningún antecedente sobre el predio en comento; asimismo, mediante oficio CJYAL/SCRP/DCUR/DVS/OIC/1808/2011, de fecha seis de junio de dos mil once, el Director de Catastro Urbano y Rural en el Estado de Chiapas, informó que no se encontró registro a nombre del predio.

6.- Bajo este orden de ideas, mediante oficio número DEL.EST./CHIS/SJ02650, del dieciséis de junio de dos mil once, el Subdelegado Jurídico en ausencia del Delegado Estatal de esta Secretaría de la Reforma Agraria en Chiapas, remitió a la Directora General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural el expedientillo que contiene la investigación de los antecedentes registrales del predio denominado "ADOLFO LOPEZ MATEOS", ubicado en el Municipio de Marqués de Comillas en el Estado de Chiapas.

7.- Mediante oficio 158631, del ocho de septiembre de dos mil once, se comisionó a personal adscrito a la Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, a efecto de realizar los trabajos de medición y deslinde del predio denominado "ADOLFO LOPEZ MATEOS", ubicado en el Municipio de Marqués de Comillas en el Estado de Chiapas, notificando a los colindantes del predio el doce de septiembre de dos mil once; levantando la respectiva acta de deslinde el día veintitrés del mismo mes y año.

8.- Por otra parte, mediante oficio 150498, de fecha veintitrés de enero de dos mil doce, la Directora General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, solicitó al Delegado Estatal de esta Secretaría de la Reforma Agraria en Chiapas, emitiera opinión debidamente fundada y motivada sobre la procedencia o improcedencia de poner a disposición de la Secretaría de la Función Pública, el predio denominado "ADOLFO LOPEZ MATEOS", ubicado en el Municipio de Marqués de Comillas en el Estado de Chiapas, para que a su vez esa Dependencia del Ejecutivo Federal ponga a disposición de la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas, el terreno en mención; lo anterior, de conformidad a lo establecido por el Acuerdo Delegatorio de Facultades suscrito por el Titular del Ramo el dos de diciembre de dos mil ocho, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dieciocho del mismo mes y año.

9.- Derivado de lo anterior, mediante oficio 0452 del veinte de febrero de dos mil doce, el Delegado Estatal de esta Secretaría de la Reforma Agraria en Chiapas emitió opinión, la cual totalmente señala lo siguiente:

"...1.- Hecha la revisión legal y técnica de la documentación aportada, que incluye los trabajos de deslinde del predio mencionado, y de acuerdo al informe rendido por los comisionados de fecha 14 de octubre de 2011, se deduce que la misma se localiza al interior del polígono de la Declaratoria Global, con expediente 132517, publicado en el Diario Oficial de la federación el 18 de agosto de 1967, que declara propiedad de la nación una superficie de 401,459 hectáreas, que se localiza en los municipios de Ocosingo, La Trinitaria, La Independencia, La libertad y Las Margaritas.

Al respecto es importante destacar lo previsto por el artículo 63 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, el cual establece:

ARTICULO 63.- Las áreas naturales protegidas establecidas por el Ejecutivo Federal podrán comprender, de manera parcial o total, predios sujetos a cualquier régimen de propiedad...

Los terrenos nacionales ubicados dentro de las áreas naturales protegidas de competencia federal, quedarán a disposición de la Secretaría, quien los destinará a los fines establecidos en el decreto correspondiente, conforme a las disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

Ante tales evidencias y en cumplimiento a lo previsto por el precepto antes invocado, esta Delegación considera procedente que el predio de presunta propiedad Nacional denominado ADOLFO LOPEZ MATEOS, municipio de MARQUES DE COMILLAS, Chiapas, sea puesto a disposición de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto de la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas

2.- Por lo anterior esta Delegación a mi cargo, emite opinión POSITIVA referente al terreno que nos ocupa, para los efectos de que la Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, de conformidad a lo establecido por el Acuerdo Delegatorio de Facultades suscrito por el Titular del Ramo con fecha 02 de diciembre de 2008 y publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 18 de ese mismo mes y año, determine lo que a derecho corresponda..." (sic).

10.- Bajo este tenor, el veintitrés de febrero de dos mil doce, la Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, a través del Departamento de Resoluciones emitió el Dictamen Técnico número II-102-B: 718160; del cual se arribó al conocimiento de que el predio denominado "ADOLFO LOPEZ MATEOS" ubicado en el Municipio de Marqués de Comillas en el Estado de Chiapas, se encuentra inmerso en la Declaratoria Global de Terrenos Nacionales derivada del expediente 132517, publicada en el Diario Oficial de la Federación el dieciocho de agosto de mil novecientos sesenta y siete; asimismo el citado Dictamen Técnico señala lo siguiente:

"... CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 111 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, SE REALIZO EL ESTUDIO Y ANALISIS AL EXPEDIENTE No. 739863, QUE CORRESPONDE AL TERRENO IDENTIFICADO COMO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "ADOLFO LOPEZ MATEOS", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MARQUES DE COMILLAS DEL ESTADO DE CHIAPAS, CON UNA SUPERFICIE DE 902-13-19 HA., CON UNA CLAVE UNICA CATASTRAL DEL PLANO S/C, Y CON LAS COLINDANCIAS ORIENTADAS SIGUIENTES:

AL NORTE: EJIDOS "LIC. ADOLFO LOPEZ MATEOS" Y "LOPEZ PORTILLO"

AL SUR: EJIDO "GALACIA" Y TERRENOS EN POSESION DEL EJIDO "BELISARIO DOMINGUEZ"

AL ESTE: EJIDOS "LOPEZ PORTILLO" Y "BELISARIO DOMINGUEZ"

AL OESTE: EJIDO "LIC. ADOLFO LOPEZ MATEOS" Y TERRENOS EN POSESION DEL EJIDO "LIC. ADOLFO LOPEZ MATEOS"..." (sic).

Por otra parte, el Dictamen Técnico cita lo consiguiente:

"... LA PLANILLA DEL CALCULO DEL DESLINDE, AL IGUAL QUE LA ORIENTACION DEL PLANO RESULTARON POSITIVAS, POR LO QUE SE DESPRENDE QUE LAS COORDENADAS GEOGRAFICAS SON: 16 GRADOS, 11 MINUTOS, 21 SEGUNDOS DE LATITUD NORTE Y 090 GRADOS, 48 MINUTOS, 29 SEGUNDOS DE LONGITUD OESTE.

EL TERRENO DESLINDADO COMPRENDE UNA SUPERFICIE ANALITICA DE 902-13-19 HECTAREAS, DE LAS CUALES SE TIPIFICA QUE SON 902-13-19 HECTAREAS DE MONTE.

CABE MENCIONAR QUE DE LA REVISION EFECTUADA AL EXPEDIENTE DE MERITO, SE OBSERVO QUE EL PREDIO QUE NOS OCUPA PROVIENE DE UNA SUPERFICIE DE 138,414-05-00 HECTAREAS QUE FUE TITULADA POR EL GOBIERNO FEDERAL AL SEÑOR CLAUDIO LOPEZ BRU CON FECHA 12 DE ENERO DE 1905, QUEDANDO SIN EFECTO EL TITULO POR ACUERDO PRESIDENCIAL DEL 5 DE OCTUBRE DE 1934, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 26 DEL MISMO MES Y AÑO, VOLVIENDO LOS TERRENOS ALUDIDOS AL DOMINIO DE LA NACION EN CALIDAD DE NACIONALES, LO CUAL SE CONFIRMA CON LA RESOLUCION PRESIDENCIAL DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 1963, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 14 DE FEBRERO DE 1964, QUE CREO EL NUEVO CENTRO DE POBLACION AGRICOLA DENOMINADO "LIC. ADOLFO LOPEZ MATEOS", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE OCOSINGO (HOY MARQUES DE COMILLAS), ESTADO DE CHIAPAS, DONDE SE DOTO A DICHO CENTRO DE POBLACION DE 1,900-00-00 HECTAREAS DE LOS TERRENOS NACIONALES DEL PREDIO DENOMINADO "MARQUES DE COMILLAS"; AUNADO A ELLO, POR RESOLUCION DE FECHA 16 DE AGOSTO DE 1967, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 18 DEL MISMO MES Y AÑO, SE DECLARO COMO NACIONAL UNA SUPERFICIE DE 401,959-00-00 HECTAREAS, DENTRO DE LA QUE SE ENCUENTRA EL PREDIO MOTIVO DEL PRESENTE.

POR LO ANTERIOR Y DE CONFORMIDAD CON LOS RAZONAMIENTOS VERTIDOS SE:

ACUERDA

PRIMERO: REVISADO TECNICAMENTE EL EXPEDIENTE SE CONCLUYE QUE LOS TRABAJOS REALIZADOS CUMPLEN CON LOS ELEMENTOS ESTABLECIDOS, POR LO QUE SE DICTAMINA EN SENTIDO POSITIVO.

SEGUNDO: TURNASE EL EXPEDIENTE QUE HA QUEDADO DEBIDAMENTE INTEGRADO PARA DICTAR LA RESOLUCION QUE CONFORME A DERECHO PROCEDA.

11.- Mediante oficio número FOO.- 00496 de fecha veinte de agosto de dos mil doce, el Comisionado Nacional de la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas, solicitó que el terreno nacional denominado "ADOLFO LOPEZ MATEOS" ubicado en el Municipio de Marqués de Comillas en el Estado de Chiapas, sea puesto a disposición de la Secretaría de la Función Pública, con el objeto de que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por medio de la Comisión Nacional de Areas Naturales protegidas, solicite a esa Dependencia del Ejecutivo Federal la superficie de 902-13-19 hectáreas de propiedad Nacional, en destino; con el objeto de proceder técnica y jurídicamente a su creación como Area Natural Protegida de carácter Federal.

CONSIDERANDOS

I.- Que la Secretaría de la Reforma Agraria es competente para conocer el presente procedimiento administrativo y ha llevado a cabo todos los trabajos necesarios, previstos por los artículos 104 al 110 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural de los cuales se llegó a la conclusión que el predio denominado "ADOLFO LOPEZ MATEOS" ubicado en el Municipio de Marqués de Comillas en el Estado de Chiapas, con una superficie de 902-13-19 hectáreas, es propiedad de la Nación, en calidad de nacional, de conformidad con lo preceptuado por los artículos 157 al 162 de la Ley Agraria y 108, 111, 112 y 116, del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural.

II.- Que esta Secretaría de la Reforma Agraria determinó que el predio denominado "ADOLFO LOPEZ MATEOS" ubicado en el Municipio de Marqués de Comillas en el Estado de Chiapas, con una superficie de 902-13-19 hectáreas, es un terreno nacional de conformidad con la resolución de fecha dieciséis de agosto de mil novecientos sesenta y siete, publicada en el Diario Oficial de la Federación el dieciocho del mismo mes y año.

III.- Que tomando como base en los oficios 01120 de fecha trece de julio de dos mil diez, suscrito por el Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y oficio número FOO.- 00496 de fecha veinte de agosto de dos mil doce, realizado por el Comisionado Nacional de la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 fracción X de la Ley General de Bienes Nacionales, solicitó a esta Secretaría de la Reforma Agraria, la desincorporación gratuita del predio denominado "ADOLFO LOPEZ MATEOS" ubicado en el Municipio de Marqués de Comillas en el Estado de Chiapas, con una superficie de 902-13-19 hectáreas, de terrenos de propiedad de la Nación, para destinar dicha superficie a su creación como Area Natural Protegida de carácter Federal.

IV.- Que de conformidad a lo preceptuado por el artículo 116 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, el cual establece que cuando exista alguna solicitud de las Dependencias y Entidades Federales, Estatales o Municipales, que requieran de terrenos para la atención de sus servicios, la Secretaría de la Reforma Agraria se abstendrá de realizar cualquier procedimiento de enajenación, entendiéndose, en este caso, que se deberá remitir el expediente que haya integrado a la Secretaría de la Función Pública, para que sea esta Dependencia Federal la encargada de atender la solicitud antes descrita.

V.- Que como se desprende de los Resultandos del presente Acuerdo, esta Dependencia del Ejecutivo Federal llevó a cabo la debida integración del expediente en que se actúa, verificando el carácter de terreno Nacional, y una vez que se ha cumplido con lo dispuesto por los artículos 160 y 161 último párrafo de la Ley Agraria y 108, 111, 112, 116 fracción II del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, se arriba a la determinación de poner a disposición de la Secretaría de la Función Pública el terreno nacional denominado "ADOLFO LOPEZ MATEOS" ubicado en el Municipio de Marqués de Comillas en el Estado de Chiapas, con una superficie de 902-13-19 hectáreas, conforme al Acta de Deslinde y el Dictamen Técnico del veintitrés de febrero de dos mil doce, a efecto de que esa Dependencia del Ejecutivo Federal, conforme a las atribuciones que le confieren los artículos 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 11 fracción I de la Ley General de Bienes Nacionales, atienda conforme a derecho el requerimiento del Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, confirmado por el Comisionado Nacional de la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se pone a disposición de la Secretaría de la Función Pública el terreno nacional denominado "ADOLFO LOPEZ MATEOS" ubicado en el Municipio de Marqués de Comillas, en el Estado de Chiapas, con una superficie de 902-13-19 hectáreas, cuyos antecedentes, localización y colindancias se encuentran descritos en el Resultando 10, con el objeto de ser destinado a los fines del presente Instrumento Legal.

SEGUNDO.- Remítase copia certificada de los autos del expediente administrativo de terrenos nacionales número 739863 a la Secretaría de la Función Pública, para los efectos precisados en el Considerando V del presente Acuerdo.

TERCERO.- Se instruye a la Delegación Estatal de esta Secretaría en Chiapas, para que lleve a cabo la entrega física del predio denominado "ADOLFO LOPEZ MATEOS" ubicado en el Municipio de Marqués de Comillas, en el Estado de Chiapas, que cuenta con una superficie de 902-13-19 hectáreas, a la Secretaría de la Función Pública, la cual deberá ser formalizada a través del Acta de Entrega-Recepción correspondiente.

CUARTO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y notifíquese con copia certificada del mismo a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas, así como a la Secretaría de la Función Pública, a través de la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario Federal, dependiente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

Dado en la Ciudad de México, a 23 de octubre de 2012.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Abelardo Escobar Prieto**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Jaime Tomás Ríos Bernal**.- Rúbrica.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **David Cerecedes Fierro**.- Rúbrica.- La Directora General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, **Nelly Campos Quiroz**.- Rúbrica.

RESOLUCION que declara como terreno nacional el predio Zona Urbana Lote 46, expediente número 739805, Municipio de Carmen, Camp.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

RESOLUCION

VISTO PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 739805, Y

RESULTANDOS

1o.- EN LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION, SE ENCUENTRA EL EXPEDIENTE NUMERO 739805, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACION, DESLINDE Y LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO RESPECTO DEL PRESUNTO TERRENO NACIONAL DENOMINADO "ZONA URBANA LOTE 46", CON UNA SUPERFICIE DE 104-02-86 (CIENTO CUATRO HECTAREAS, DOS AREAS, OCHENTA Y SEIS CENTIAREAS), LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE CARMEN DEL ESTADO DE CAMPECHE.

2o.- EL AVISO DE DESLINDE FUE PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN EL DIARIO DE MAYOR CIRCULACION LOCAL Y EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, CON FECHAS 21 DE AGOSTO DE 2009, 19 DE MAYO DE 2010 Y 21 DE OCTUBRE DE 2009 RESPECTIVAMENTE, CON EL PROPOSITO DE REALIZAR, CONFORME AL PROCEDIMIENTO, LAS OPERACIONES DE DESLINDE QUE FUERAN NECESARIAS.

3o.- COMO SE DESPRENDE DEL DICTAMEN TECNICO NUMERO 718078, DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2011, EMITIDO EN SENTIDO POSITIVO, EL PREDIO EN CUESTION TIENE LAS COORDENADAS DE UBICACION GEOGRAFICA Y COLINDANCIAS SIGUIENTES:

DE LATITUD NORTE 18 GRADOS, 48 MINUTOS, 10 SEGUNDOS; Y DE LONGITUD OESTE 90 GRADOS, 53 MINUTOS, 21 SEGUNDOS, Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: ENRIQUE OROZCO ORTIZ

AL SUR: GREGORIO MENDEZ BADILLO

AL ESTE: JUAN ROBERTO POOL CAAMAL

AL OESTE: JOSE HERNANDEZ SAMANIEGO

CONSIDERANDOS

I. QUE ESTA SECRETARIA ES COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA DE LA RESOLUCION QUE DECLARE O NO EL TERRENO COMO NACIONAL EN TORNO AL PREDIO OBJETO DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 27 CONSTITUCIONAL; 160 DE LA LEY AGRARIA; 41, FRACCIONES I, XI Y XIII DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL; 111, 112, 113 Y 115 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, ASI COMO 4o., 5o., FRACCION XVIII, 6o. Y 12, FRACCIONES I Y II, DE SU REGLAMENTO INTERIOR.

II. QUE UNA VEZ REVISADOS LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE VERIFICAR QUE ESTOS SE DESARROLLARON CON APEGO A LAS NORMAS TECNICAS, HABIENDOSE REALIZADO LOS AVISOS, NOTIFICACIONES Y PUBLICACIONES QUE EXIGEN LOS ORDENAMIENTOS LEGALES, SEGUN SE ACREDITA CON LA DOCUMENTACION QUE CORRE AGREGADA A SU EXPEDIENTE, SE DESPRENDE QUE CON FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2011 SE EMITIO EL CORRESPONDIENTE DICTAMEN TECNICO, ASIGNANDOSELE EL NUMERO 718078, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS TRABAJOS DEL DESLINDE Y LOS PLANOS DERIVADOS DEL MISMO, RESULTANDO UNA SUPERFICIE ANALITICA DE 104-02-86 (CIENTO CUATRO HECTAREAS, DOS AREAS, OCHENTA Y SEIS CENTIAREAS), CON LAS COORDENADAS GEOGRAFICAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES:

DE LATITUD NORTE 18 GRADOS, 48 MINUTOS, 10 SEGUNDOS; Y DE LONGITUD OESTE 90 GRADOS, 53 MINUTOS, 21 SEGUNDOS, Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: ENRIQUE OROZCO ORTIZ
AL SUR: GREGORIO MENDEZ BADILLO
AL ESTE: JUAN ROBERTO POOL CAAMAL
AL OESTE: JOSE HERNANDEZ SAMANIEGO

- III. QUE DURANTE EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE SE APERSONARON LOS POSEEDORES DE LOS PREDIOS QUE COLINDAN CON EL TERRENO DE QUE SE TRATA EN LA PRESENTE, QUIENES MANIFESTARON SU CONFORMIDAD DE COLINDANCIAS CON EL PREDIO EN CUESTION Y QUE SE DESCRIBEN EN LOS TRABAJOS TECNICOS QUE OBRAN EN SU EXPEDIENTE.

POR LO ANTES EXPUESTO, SE EMITEN LOS SIGUIENTES:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- SE DECLARA QUE ES NACIONAL EL TERRENO DENOMINADO "ZONA URBANA LOTE 46", CON SUPERFICIE DE 104-02-86 (CIENTO CUATRO HECTAREAS, DOS AREAS, OCHENTA Y SEIS CENTIAREAS), UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE, CON LAS COLINDANCIAS MEDIDAS Y UBICACION GEOGRAFICA DESCRITAS EN LA PRESENTE RESOLUCION.

SEGUNDO.- PUBLIQUESE LA PRESENTE RESOLUCION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LOS INTERESADOS DENTRO DE LOS DIEZ DIAS NATURALES SIGUIENTES AL DE SU PUBLICACION.

TERCERO.- INSCRIBASE ESTA RESOLUCION EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA ENTIDAD QUE CORRESPONDA, EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD FEDERAL Y EN EL REGISTRO AGRARIO NACIONAL.

ASI LO PROVEYO Y FIRMA

México, D.F., a 16 de agosto de 2012.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Abelardo Escobar Prieto**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Jaime Tomás Ríos Bernal**.- Rúbrica.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **David Cerecedes Fierro**.- Rúbrica.

RESOLUCION que declara como terreno nacional el predio San Raymundo, expediente número 739722, Municipio de Champotón, Camp.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

RESOLUCION

VISTO PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 739722, Y

RESULTANDOS

- 1o.- EN LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION, SE ENCUENTRA EL EXPEDIENTE NUMERO 739722, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACION, DESLINDE Y LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO RESPECTO DEL PRESUNTO TERRENO NACIONAL DENOMINADO "SAN RAYMUNDO", CON UNA SUPERFICIE DE 384-00-75 (TRESCIENTAS OCHENTA Y CUATRO HECTAREAS, CERO AREAS, SETENTA Y CINCO CENTIAREAS), LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE CHAMPOTON DEL ESTADO DE CAMPECHE.
- 2o.- EL AVISO DE DESLINDE FUE PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN EL DIARIO DE MAYOR CIRCULACION LOCAL Y EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, CON FECHAS 6 DE OCTUBRE DE 2009, 27 DE AGOSTO DE 2009 Y 9 DE DICIEMBRE DE 2009 RESPECTIVAMENTE, CON EL PROPOSITO DE REALIZAR, CONFORME AL PROCEDIMIENTO, LAS OPERACIONES DE DESLINDE QUE FUERAN NECESARIAS.
- 3o.- COMO SE DESPRENDE DEL DICTAMEN TECNICO NUMERO 718074, DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2011, EMITIDO EN SENTIDO POSITIVO, EL PREDIO EN CUESTION TIENE LAS COORDENADAS DE UBICACION GEOGRAFICA Y COLINDANCIAS SIGUIENTES:

DE LATITUD NORTE 19 GRADOS, 00 MINUTOS, 02 SEGUNDOS; Y DE LONGITUD OESTE 90 GRADOS, 27 MINUTOS, 51 SEGUNDOS, Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: EJIDO FELIPE CARRILLO PUERTO

AL SUR: RANCHO "EL PAPO" DE MANUEL FIGUEROA OSORIO

AL ESTE: PREDIO "EL GRANDE" DE JUAN CARLOS RODRIGUEZ VARGAS

AL OESTE: PREDIO "SAN PATRICIO" DE KARLA PATRICIA PUERTO MANZANILLA

CONSIDERANDOS

I. QUE ESTA SECRETARIA ES COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA DE LA RESOLUCION QUE DECLARE O NO EL TERRENO COMO NACIONAL EN TORNO AL PREDIO OBJETO DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 27 CONSTITUCIONAL; 160 DE LA LEY AGRARIA; 41, FRACCIONES I, XI Y XIII DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL; 111, 112, 113 Y 115 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, ASI COMO 4o., 5o., FRACCION XVIII, 6o. Y 12, FRACCIONES I Y II, DE SU REGLAMENTO INTERIOR.

II. QUE UNA VEZ REVISADOS LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE VERIFICAR QUE ESTOS SE DESARROLLARON CON APEGO A LAS NORMAS TECNICAS, HABIENDOSE REALIZADO LOS AVISOS, NOTIFICACIONES Y PUBLICACIONES QUE EXIGEN LOS ORDENAMIENTOS LEGALES, SEGUN SE ACREDITA CON LA DOCUMENTACION QUE CORRE AGREGADA A SU EXPEDIENTE, SE DESPRENDE QUE CON FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2011 SE EMITIO EL CORRESPONDIENTE DICTAMEN TECNICO, ASIGNANDOSELE EL NUMERO 718074, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS TRABAJOS DEL DESLINDE Y LOS PLANOS DERIVADOS DEL MISMO, RESULTANDO UNA SUPERFICIE ANALITICA DE 384-00-75 (TRESCIENTAS OCHENTA Y CUATRO HECTAREAS, CERO AREAS, SETENTA Y CINCO CENTIAREAS), CON LAS COORDENADAS GEOGRAFICAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES:

DE LATITUD NORTE 19 GRADOS, 00 MINUTOS, 02 SEGUNDOS; Y DE LONGITUD OESTE 90 GRADOS, 27 MINUTOS, 51 SEGUNDOS, Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: EJIDO FELIPE CARRILLO PUERTO

AL SUR: RANCHO "EL PAPO" DE MANUEL FIGUEROA OSORIO

AL ESTE: PREDIO "EL GRANDE" DE JUAN CARLOS RODRIGUEZ VARGAS

AL OESTE: PREDIO "SAN PATRICIO" DE KARLA PATRICIA PUERTO MANZANILLA

III. QUE DURANTE EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE SE APERSONARON LOS POSEEDORES DE LOS PREDIOS QUE COLINDAN CON EL TERRENO DE QUE SE TRATA EN LA PRESENTE, QUIENES MANIFESTARON SU CONFORMIDAD DE COLINDANCIAS CON EL PREDIO EN CUESTION Y QUE SE DESCRIBEN EN LOS TRABAJOS TECNICOS QUE OBRAN EN SU EXPEDIENTE.

POR LO ANTES EXPUESTO, SE EMITEN LOS SIGUIENTES:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- SE DECLARA QUE ES NACIONAL EL TERRENO DENOMINADO "SAN RAYMUNDO", CON SUPERFICIE DE 384-00-75 (TRESCIENTAS OCHENTA Y CUATRO HECTAREAS, CERO AREAS, SETENTA Y CINCO CENTIAREAS), UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHAMPOTON, ESTADO DE CAMPECHE, CON LAS COLINDANCIAS MEDIDAS Y UBICACION GEOGRAFICA DESCRITAS EN LA PRESENTE RESOLUCION.

SEGUNDO.- PUBLIQUESE LA PRESENTE RESOLUCION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LOS INTERESADOS DENTRO DE LOS DIEZ DIAS NATURALES SIGUIENTES AL DE SU PUBLICACION.

TERCERO.- INSCRIBASE ESTA RESOLUCION EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA ENTIDAD QUE CORRESPONDA, EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD FEDERAL Y EN EL REGISTRO AGRARIO NACIONAL.

ASI LO PROVEYO Y FIRMA

México, D.F., a 16 de agosto de 2012.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Abelardo Escobar Prieto**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Jaime Tomás Ríos Bernal**.- Rúbrica.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **David Cerecedes Fierro**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Cruz del Zapote, con una superficie aproximada de 517-00-00 hectáreas, Municipio de Pueblo Nuevo, Dgo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "CRUZ DEL ZAPOTE", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO, ESTADO DE DURANGO.

La Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número REF. II-210-DGARPR 157377 de fecha 29 de junio de 2012, con el número de folio 19145, autorizó a la Delegación en Durango, para que comisionara perito deslindador, conforme a contrato como Prestador de Servicios Profesionales por el periodo comprendido del 27 de enero al 20 de diciembre de 2012 y mediante Oficio de Comisión número DED/DE/021/12 me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "CRUZ DEL ZAPOTE", con una superficie aproximada de 517-00-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de Pueblo Nuevo, Estado de Durango, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

- AL NORTE: COMUNIDAD SAN FRANCISCO DE LAJAS, MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO, DGO.
- AL SUR: COMUNIDAD "QUIVIQUINTA", MUNICIPIO HUAJICORI ESTADO DE NAYARIT.
- AL ESTE: COMUNIDAD "QUIVIQUINTA", MUNICIPIO HUAJICORI ESTADO DE NAYARIT.
- AL OESTE: COMUNIDAD "QUIVIQUINTA", MUNICIPIO HUAJICORI ESTADO DE NAYARIT.

Por lo que en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, en el periódico de información local, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro de un periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación en el Estado de Durango, con domicilio en Ana Leyva número 100, colonia Nueva Vizcaya de la ciudad de Durango, Dgo.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado o que habiendo sido notificados para presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Durango, Dgo., a 10 de septiembre de 2012.- El Perito Deslindador, **C. Guillermo Morales Morales**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Sin nombre (nacional), con una superficie aproximada de 237-04-59 hectáreas, Municipio de Mapimí, Dgo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "SIN NOMBRE (NACIONAL)", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MAPIMI, ESTADO DE DURANGO.

La Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número REF. II-210-DGARPR 159691 de fecha 15 de agosto de 2012, con el número de folio 19377, autorizó a la Delegación en Durango, para que comisionara perito deslindador, conforme a contrato como Prestador de Servicios Profesionales por el periodo comprendido del 27 de enero al 20 de diciembre de 2012 y mediante Oficio de Comisión número DED/DE/021/12 me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "SIN NOMBRE (NACIONAL)", con una superficie aproximada de 237-04-59 hectáreas, ubicado en el Municipio de Mapimí, Estado de Durango, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: P.P. "EL PRESON DE ROGELIO LOPEZ LOZOYA"
AL SUR: EJIDO Y P.P. LA MERCED
AL ESTE: EJ. E. ZAPATA
AL OESTE: POSESIONARIO LAZARO SAINZ PARDO

Por lo que en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, en el periódico de información local, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro de un periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación en el Estado de Durango, con domicilio en Ana Leyva número 100, colonia Nueva Vizcaya de la ciudad de Durango, Dgo.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado o que habiendo sido notificados para presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Durango, Dgo., a 10 de septiembre de 2012.- El Perito Deslindador, **C. Guillermo Morales Morales.-**
Rúbrica.

AVISO de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 00-20-50.65 hectáreas, Municipio de Balancán, Tab.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Delegación Estatal Tabasco.- Enlace Operativo.- Terrenos Nacionales.

AVISO DE DESLINDE, DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "INNOMINADO" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE BALANCAN, ESTADO DE TABASCO.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 152261, DE FECHA 29 DE FEBRERO DE 2012, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA, PARA QUE SE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 001157, DE FECHA 13 DE MARZO DE 2012, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA, EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "INNOMINADO", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-20-50.65 HECTAREAS, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE BALANCAN, ESTADO DE TABASCO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: CON 51.56 MTS CALLE SIN NOMBRE
AL SUR: CON 49.85 MTS EDUVIEL LARA GARCIA
AL ESTE: CON 40.28 MTS MATEO GARCIA PEREZ
AL OESTE: CON 40.68 MTS CALLE SIN NOMBRE

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION; EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL TABASCO AL DIA, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU

DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA CON DOMICILIO EN LA AVENIDA PASEO USUMACINTA NUMERO 1029, COLONIA LINDAVISTA, DE ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON LOS RESULTADOS, EMITIENDO EL PRESENTE EN VILLAHERMOSA TABASCO, EL DIA 23 DE MAYO DE 2012.

Atentamente

El Perito Deslindador, **José Alonso Flores González.-** Rúbrica.

AVISO de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 00-19-07.07 hectáreas, Municipio de Balancán, Tab.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Delegación Estatal Tabasco.- Enlace Operativo.- Terrenos Nacionales.

AVISO DE DESLINDE, DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "INNOMINADO" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE BALANCAN, ESTADO DE TABASCO.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 152263, DE FECHA 29 DE FEBRERO DE 2012, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA, PARA QUE SE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 001156, DE FECHA 13 DE MARZO DE 2012, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA, EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "INNOMINADO", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-19-07.07 HECTAREAS, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE BALANCAN, ESTADO DE TABASCO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: CON 47.83 MTS CALLE SIN NOMBRE
AL SUR: CON 47.25 MTS EDUVIEL LARA GARCIA
AL ESTE: CON 40.06 MTS CALLE SIN NOMBRE
AL OESTE: CON 40.17 MTS FRANCISCO GALLEGOS LOPEZ

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION; EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL TABASCO AL DIA, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA CON DOMICILIO EN LA AVENIDA PASEO USUMACINTA NUMERO 1029, COLONIA LINDAVISTA, DE ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON LOS RESULTADOS, EMITIENDO EL PRESENTE EN VILLAHERMOSA, TABASCO, EL DIA 23 DE MAYO DE 2012.

Atentamente

El Perito Deslindador, **José Alonso Flores González.-** Rúbrica.

SOLICITUD relativa al nuevo Centro de Población Ejidal que de constituirse se denominará General Lázaro Cárdenas del Río, para ubicarse en el Municipio de Aldama, Tamps.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Delegación de la Cuenca del Río Pánuco.- Tampico, Tamps.

SOLICITUD

C. DELEGADO AGRARIO DE LA
CUENCA DE RIO PANUCO.
TAMPICO, TAMAULIPAS.

En el Ejido "RANCHO DE PIEDRA" Municipio de Aldama, Estado de Tamaulipas, siendo la 12:00 horas del día 21 de octubre de 1989, reunidos en el lugar acostumbrado para sesionar, el C. Lic. J. Leonardo Domínguez Hernández, comisionado por la Delegación Agraria de la Cuenca del Río Pánuco, mediante Oficio No. 2893 de fecha 13 de octubre de 1989, así como un grupo de solicitantes de Tierras, por vía de Nuevo Centro de Población Ejidal, que de constituirse se denominará "GENERAL LAZARO CARDENAS DEL RIO" Municipio de Aldama, de esta Entidad Federativa, quienes manifestaron a este comisionado bajo protesta de decir verdad, que somos campesinos y que nuestra ocupación habitual es el cultivo de la tierra en calidad de jornaleros, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 198, 200, 201, 202, 327 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria en vigor, señalamos como posible afectación los Predios que a continuación se describen:-----

Rancho "EL RECODO" propiedad de ABELARDO OSUNA COBOS, con una superficie de 3000-00-00 Has., aproximadamente, 2.- Rancho "EL CUERVO" y "NUEVO SANTANDER" propiedad del Sr. ARMANDO GONZALEZ, con una superficie de 2000-00-00 Has., aproximadamente, 3.- Rancho "HACIENDA DEL TORDO" Propiedad de MANOLO CHET MENDEZ, con una superficie de 3000-00-00 Has., aproximadamente, 4.- Rancho "EL TIGRE" Propiedad de JUAN ABISAD, con una superficie de 1500-00-00 Has., aproximadamente.-----

De conformidad con los Artículos 17, 18, 19, 20, 21 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria en vigor, propone a este comisionado a las siguientes personas para que constituyan el Comité Particular Ejecutivo, ya que satisfacen los requisitos de Ley.

COMITE PARTICULAR EJECUTIVO.**PROPIETARIOS.**

MARIA SANTOS DAVILA ZAMACONA.
HOMERO MEDINA RUIZ.
MARIA ISABEL REYNA GUZMAN.

PRESIDENTE.
SECRETARIO.
VOCAL.

SUPLENTES

ANTONIO RAMIREZ IZAGUIRRE.
JOSE ROSAS CAMACHO.
DANIEL GALVAN BERNAL.

Puestos de pié los designados, se les tomó la PROTESTA DE LEY, quienes se comprometieron a cumplir y hacer cumplir con todos sus deberes, obligaciones, disposiciones de la Asamblea General y otras Leyes y Reglamentos les señalen.-----

A su vez manifestaron la totalidad de los solicitantes, a este comisionado estar de acuerdo de trasladarse al sitio donde se establezca este Nuevo Centro de Población que nos ocupa, y arraigar en él, como lo dispone el Artículo 327 de la Ley Federal en Materia, quienes señalaron para oír Notificaciones el Ejido "RANCHO DE PIEDRA" de este Municipio y Estado.-----

A continuación, este operador procedió a hacer el análisis, de la Capacidad Individual y Colectiva, de todos y cada uno de los solicitantes en materia agraria, de conformidad con los Artículos 196, 198, 200 y demás relativos de esta Ley Federal que nos ocupa, Investigación que corre agregada a la presente Acta.---

No habiendo otro asunto que tratar, y sin incidentes que lamentar, se dá por terminada la Asamblea, levantándose para constancia, la presente Acta, que firman de conformidad los que en ella intervinieron, quisieron y supieron hacerlo.- Damos Fé.-----

El Comisionado por la S.R.A., **J. Leonardo Domínguez Hernández.** - Rúbrica.

EL COMITE PARTICULAR EJECUTIVO.**PROPIETARIOS.**

MARIA SANTOS DAVILA ZAMACONA
Rúbrica.
HOMERO MEDINA RUIZ
Rúbrica.
MARIA ISABEL REYNA GUZMAN
Rúbrica.

PRESIDENTE.

SECRETARIO.

VOCAL.

SUPLENTES.

ANTONIO RAMIREZ IZAGUIRRE
Rúbrica.
JOSE ROSAS CAMACHO
Rúbrica.
DANIEL GALVAN BERNAL
Rúbrica.

FIRMAS DE LOS DEMAS SOLICITANTES.

NICACIO RODRIGUEZ PEREZ

Rúbrica.

JUAN GONZALEZ MEJIA

Rúbrica.

JOAQUIN GOMEZ MAR

Rúbrica.

JESUS MIGUEL RAMIREZ IZAGUIRRE

Rúbrica.

JOSE LUIS MENDEZ LOPEZ

Rúbrica.

MANUEL MOLINA ALFARO

Rúbrica.

BERTHA PECINA OROZCO

Rúbrica.

ANDRES ANGULO SILOS

Rúbrica.

EFREN DAVILA AREGULLIN

Rúbrica.

DELFINA DAVILA ZAMACONA

Rúbrica.

GIL ZUMAYA MERAZ

Rúbrica.

SILVIA ROSAS TORRES

Rúbrica.

JUAN ROSAS CAMACHO

Rúbrica.

MAXIMINIO GOLZALEZ ZALETA

Rúbrica.

SILVIA RIVERA SIERRA

Rúbrica.

ROBERTO HERNANDEZ ANDRADE

Huella digital.

GUADALUPE HERNANDEZ DAVILA

Rúbrica.

GONZALO RIVERA GARCIA

Rúbrica.

HECTOR VAZQUEZ CHAVIRA

Rúbrica.

CATALINA SIERRA ROCHA

Rúbrica.

CELEDONIO ROSAS CAMACHO

Rúbrica.

JESUS OCHOA DAVILA

Rúbrica.

ANTONIO MARTINEZ QUINONES.

Rúbrica.

ELEUTERIA ZALETA HERNANDEZ.

Huella digital.

ISMAEL MOLINA ALFARO.

Rúbrica.

ROBERTO CRUZ VAZQUEZ.

Rúbrica.

MANUEL DEL ANGUEL GARCIA.

Rúbrica.

GUADALUPE BAZAN TRUJILLO.

Rúbrica.

MARTIN VAZQUEZ MARTINEZ.

Rúbrica.

JOSE JUAN VELAZQUEZ CAMACHO.

Rúbrica.

ROSA BEDOLLA MORENO.

Rúbrica.

MAGDALENA RODRIGUEZ DAVILA.

Rúbrica.

JOSE JORGE ROSAS CAMACHO.

Rúbrica.

HORALIA FRAUSTO RUBIO.

Rúbrica.

LAZARO GONZALEZ ZALETA.

Rúbrica.

JAVIER QUIÑONES CRUZ.

Rúbrica.

GUADALUPE FRAUSTO RUBIO.

Rúbrica.

MARIA CONCEPCION SIERRA ROCHA.

Rúbrica.

NICOLAS RUBIO HERNANDEZ.

Rúbrica.

SENOVIA RAMIREZ IZAGUIRRE.

Rúbrica.

EUSEVIA GONZALEZ ZALETA.

Rúbrica.

ALBERTO VAZQUEZ TURRUBIATES.

Rúbrica.

El que suscribe, Florencia Vázquez Rodríguez, Delegado Municipal, hace constar y CERTIFICA, que lo asentado en la presente Acta, es cierto y que las firmas y huellas digitales estampadas por los presentes, son auténticas, por haberlas puesto ante mi presencia.

Atentamente

El Delegado Municipal, **Florencio Vázquez Rodríguez.**

El suscrito Licenciado **José Francisco Ruiz Aquino**, Subdirector de Enlace Jurídico, en la Dirección General Técnica Operativa de la Secretaría de la Reforma Agraria, CERTIFICA que las presentes copias fotostáticas son fiel reproducción del original de la solicitud formulada en fecha 21 de octubre de 1989, misma que obra en el expediente relativo al Nuevo Centro de Población Ejidal que de constituirse se denominará "GENERAL LAZARO CARDENAS DEL RIO", a ubicarse en el Municipio de Aldama, Estado de Tamaulipas, las que son debidamente cotejadas en todas y cada una de sus partes, constantes de tres fojas útiles, mismas que se expiden para su publicación en el Diario Oficial de la Federación.- DOY FE.- Rúbrica.